

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00379 00

Toda vez que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero del anterior auto inadmisorio de fecha treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021), puesto que no se adecuó la pretensión referente a capitalización de intereses en los términos del art. 886 del C. de Co., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de conformidad con el artículo 90 inciso 4 del C.G. del P.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 69 de fecha 14 de mayo de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Firmado Por:

**DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3836e57e260c4b12a331e361352b816d1d669de9267c8109434a341eee7683f0**

Documento generado en 13/05/2021 04:05:26 PM